



CONTRATO N° 032 - 2026/GRJ/ORAF

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 125-2025-GRJ- (SEGUNDA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA EN GENERAL CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. JORGE CHÁVEZ DARTNELL DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA EN GENERAL CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. JORGE CHÁVEZ DARTNELL DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificada con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte la empresa **CONSORCIO DARTNELL, CON RUC N°: 20615380378**; integrado por la empresa **FLORES INGENIERIA Y CONSULTORIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, (con 50% de Participación), con RUC N° 20601055814, con domicilio fiscal en JR. MARISCAL CACERES NRO. S/N (S.69366217-ALT. OVALO DE CONCEPCION) JUNIN - CONCEPCION – CONCEPCION, debidamente representado por su Titular-Gerente el Sr. **FLORES PONCE SINTIA HILDA**, identificado con DNI N° 42414833, inscrito en la partida electrónica N° 11223467 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° VIII de la Oficina Registral de Huancayo; y por el Sr. **RIVERA FERNANDEZ EDSON** (con 50% de Participación) identificado con DNI N° 44823503 con RUC N° 10448235039, con domicilio legal en URB. LA ENSENADA SEGUNDA ETAPA MANZANA D. LOTE 17 - PIMENTEL – CHICLAYO – LAMBAYEQUE; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante legal común al Sr. **YURI GOMEZ ARNOLD JOSEPH**, identificado con DNI N° 70000197; asimismo los consorciados señalan como domicilio legal común en PASAJE INGLATERRA MZA. D LOTE. 27 (3CDRAS GOYZUETA) JUNIN - HUANCAYO - HUANCAYO, con número de contacto: 965084795 – 996135788 – 978093551, con dirección electrónica válida para notificaciones: **consorciodartnell@gmail.com**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominara "**EL CONTRATISTA**", este proceso se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 3193-2025-GRJ/GRI-SGE** emitido con fecha **[19/12/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA EN GENERAL CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. JORGE CHÁVEZ DARTNELL DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[08/01/2026]**, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 125-2025-GRJ – SEGUNDA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA EN GENERAL**




Yuri Gómez
 REPRESENTANTE COMÚN
 EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. JORGE CHÁVEZ DARTNELL DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", consecuentemente con fecha [16/01/2026] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la PLADICOP - SEACE.

- Mediante CARTA N° 001-2026-C.DARTNELL, de fecha [28/01/2026], la empresa CONSORCIO DARTNELL, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA EN GENERAL CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. JORGE CHÁVEZ DARTNELL DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", y se rige por la modalidad de pago de [SUMA ALZADA], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) JEFE DE PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: FLORES RUIZ EDGAR RAUL.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 82793
DNI	: 20104724

b) ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN METODOLÓGICA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: RAMOS ATUNCA CORALI GABRIELA
PROFESIÓN	: ECONOMISTA.
REGISTRO DE MATRICULA	: 1132
DNI	: 70938474

c) ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: FLORES ARIAS JENRY ELVIS.
PROFESIÓN	: ARQUITECTO
REGISTRO DE MATRICULA	: 13806
DNI	: 40628468

d) ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: LAPA RAMOS JORDY SLEYTER.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 248387
DNI	: 70416888

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.





CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 279,987.65 (Doscientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y siete con 65/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[SOLES]**, en **[PAGOS PERIÓDICOS]** conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; de acuerdo al siguiente detalle:

N.º PAGO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO
1	A la presentación de aprobación del primer entregable.	60% del monto contractual.
2	A la presentación de aprobación del Segundo entregable y registro correspondiente en el banco de inversiones y declaración de Viabilidad del estudio de Preinversión. (* El consultor adjuntará para su pago, el <u>CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y ANEXOS</u> : consolidado - aprobado; en 01 juego físico en versión original debidamente firmado por cada especialista, foliado, 01 archivo digital CD y/o DVD y/o DRIVE (Contendrá los archivos digitales y nativos) y 1 archivo digital en CD y/o DVD y/o Memoria USB y/o enlace Drive (Contendrá <u>ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y ANEXOS</u> ; consolidado - aprobado, escaneado con firmas y foliación de acuerdo al orden establecido).	40% del monto contractual.

Para efectos del pago de cada desembolso de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Presentación de los entregables de acuerdo a lo estipulado en el ÍTEM V – d) – (a- DE LOS ENTREGABLES), de los términos de referencia, obrantes en las bases integradas del presente proceso de selección.
- Informe técnico de aprobación del evaluador de la UF y/o jefe de evaluación del estudio de preinversión.
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Formato 7ª, estado VIABLE y/o ACTIVO, situación: VIABLE y/o ACTIVO (Aplicable para el Segundo Pago).
- Otra documentación solicitada por la entidad.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín, sito en el Jr. Loreto 363, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, en el horario de lunes a viernes del 8:00 am. A 1:00 pm y de 2:30 pm hasta 4:30 pm.



EL CONTRATISTA
Arturo G. F. Gómez
 REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: CONSORCIO DARTNELL
RUC NRO.	: 20615380378
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: CAJA HUANCAYO
CCI NRO.	: 808 002 211013763227 04
MONEDA	: SOLES

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excede de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los servicios de consultoría de obra materia del presente contrato se prestarán en el plazo de **NOVENTA [90] DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

N.º ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN (*)	PLAZO DE ENTREGA
1	Presentación del <u>Primer Entregable</u> : Presentación de los ítems: 2. IDENTIFICACIÓN, 3. FORMULACIÓN, 4. EVALUACIÓN, DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN. (*)	Hasta los 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
2	Presentación del <u>Segundo Entregable</u> : Presentación de los ítems: 1. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN , Consolidado y Anexos que correspondan (*).	Hasta los 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

(*) De la presentación de cada entregable de acuerdo con lo estipulado en el ítem V - d) - (a. DE LOS ENTREGABLES), de acuerdo a los términos de referencia, obrantes en las bases integradas del presente proceso de selección.

(**) También se puede realizar la presentación de entregable(s) y pago antes del plazo establecido previa conformidad de la Sub Gerencia de Estudios.

PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA	:	5 días calendario
---------------------------	---	-------------------



CONSORCIO DARTNELL
 REPRESENTANTE COMÚN
 ARTURO J. Yauri Gómez
 EL CONTRATISTA



Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 27,998.77 (Veintisiete mil novecientos noventa y ocho con 77/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de **RETENCIÓN DE PAGO** que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 001-2026-C.DARTNELL**, adjuntando el documento - folio **114** de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato, de fecha **[28/01/2026]** donde el Representante Común del **CONSORCIO DARTNELL**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante **ANEXO N° 7**.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION NO CORRESPONDE

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO
LA ENTIDAD NO OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. **LA CONFORMIDAD** será otorgada por la **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS** del Gobierno Regional de Junín, previa opinión e informe favorable del evaluador del proyecto, en el plazo máximo de **[QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS]** computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



[Signature]
Arnold J. Yauri Gómez
REPRESENTANTE COM. JR.
EL CONTRATISTA



CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamado por la entidad por un plazo no menor de **UN (01) AÑO** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

EN CASO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

OTRAS PENALIDADES			
N.º	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.
2	En caso el contratista no respondiera en los plazos establecidos las consultas y/o absoluciones mediante carta e informes de la Sub Gerencia de Estudios a través de cualquiera de los medios de notificación.	Cero punto cinco (0.5) de la UIT por cada día de no responder.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.

Nota: La UIT será aplicada al momento del cálculo de la penalidad.



CONSORCIO PARTNELL
 REPRESENTANTE COMUN
 ARMANDO J. YALMI GÓMEZ
 EL CONTRATISTA



Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



CONSORCIO PARTINELL
ASOCIACIÓN JURÍDICA
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato²³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar²⁵.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [CONCILIACION Y/O ARBITRAJE], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

~~El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.~~

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por [CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO HUANCAYO, CON RUC N°: 20120571487] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: PASAJE INGLATERRA MZA. D LOTE. 27 (3CDRAS GOYZUETA) JUNIN - HUANCAYO - HUANCAYO.



UNION HUANCAYO
 REPRESENTANTE COMÚN
 ANITA J. YAHU COMINO
 EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- **Correo Electrónico:** consorciodontnell@gmail.com.
- **Teléfono:** 965084795 – 996135788 – 978093551.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendarios.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los **02 días del mes de febrero de 2026**.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
 Directora Regional de Administración y Finanzas
 Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD".

CONSORCIO DARTNELL

Arnoldo C. Estrella Gómez
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO 20 FEB 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

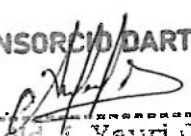



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

CONTRATISTA	CONSORCIO DARTNELL
REPRESENTANTE COMUN	YAURI GOMEZ ARNOLD JOSEPH
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	PSJ. INGLATERRA MZA. D LOTE 27 (3 CDRAS GOYZUETA) DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.
DOCUMENTO NOTIFICADO	CONTRATO N° 032- 2026/GRJ/ORAF

Se procede la entrega de un (01) ejemplar "original" del CONTRATO N° 032 2026/GRJ/ORAF, derivado del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 125-2025-GRJ, cuyo objeto es la: **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA EN GENERAL CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. JORGE CHÁVEZ DARTNELL DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, con fecha [02/02/2026].**

FECHA	DIA 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2026
--------------	---------------------------------------

FIRME Y SELLO DEL REPRESENTANTE COMUN	 CONSORCIO DARTNELL ----- Arnold J. Yauri Gómez REPRESENTANTE	 HUELLA DIGITAL
--	---	--